



Procedimiento de Prevención de Delitos

Gas Sur S.A.

INDICE

1.	OBJETIVO	3
2.	ALCANCE	3
3.	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	3
4.	AMBIENTE DE CONTROL	5
5.	PROCEDIMIENTO	6
	• Actividades de Prevención	6
	a. Comunicación y formación.....	6
	b. Identificación de riesgos de delitos.....	7
	c. Matriz de Riesgos y Controles de Delitos.....	9
	d. Controles.....	9
	• Actividades de Detección	9
	a. Línea de denuncias.....	10
	b. Evaluación del funcionamiento de controles.....	12
	c. Otras actividades.....	12
	• Actividades de Respuesta	12
	a. Sistema disciplinario.....	13
	b. Protocolo de respuesta ante delitos.....	13
	• Supervisión y Monitoreo del MPD.....	14
	a. Monitoreo del MPD.....	14
	b. Actualización del MPD.....	14
6.	PLAN DE TRABAJO DEL ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITO	15
7.	INSTRUMENTOS LEGALES, LABORALES Y OTROS	15
8.	CERTIFICACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	16
9.	REPORTES	16
10.	ACTUALIZACIÓN	16
11.	ANEXOS	17

1. OBJETIVO

El presente procedimiento tiene por objetivo:

- Establecer las directrices, lineamientos e instrucciones necesarios para la efectiva implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos definido por la Compañía, en adelante MPD, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
- Establecer los mecanismos de prevención y mitigación de los riesgos de delitos a los que se expone la Compañía y las actividades de respuesta y supervisión
- Describir en términos generales los elementos del MPD.

2. ALCANCE

El alcance de este procedimiento incluye a todos los trabajadores, dueños, controladores, directores, ejecutivos principales, representantes, contratistas, subcontratistas y asesores de la Compañía.

3. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

En diciembre de 2009, entró en vigencia en Chile la Ley N°20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas ante la comisión de los delitos de cohecho a funcionario público nacional y extranjero, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, que fueren cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión – y por personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos mencionados –, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de éstas, de los deberes de dirección y supervisión.

Con fecha 24 de junio de 2016, se ha incorporado un nuevo delito, de receptación, el cual se encuentra tipificado en el Artículo 456 bis A del Código Penal, que sanciona a quien, conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robada u objetos de abigeato, de receptación o de apropiación indebida, las transporte, compre, venda o comercialice en cualquier forma.

Esta misma Ley señala que: “Se considerará que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para prevenir delitos.” Esto significa que la persona jurídica tenga implementado un Modelo de Prevención de Delitos (MPD).

El Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía es un proceso de prevención y supervisión que considera el establecimiento de un conjunto de diversas herramientas,

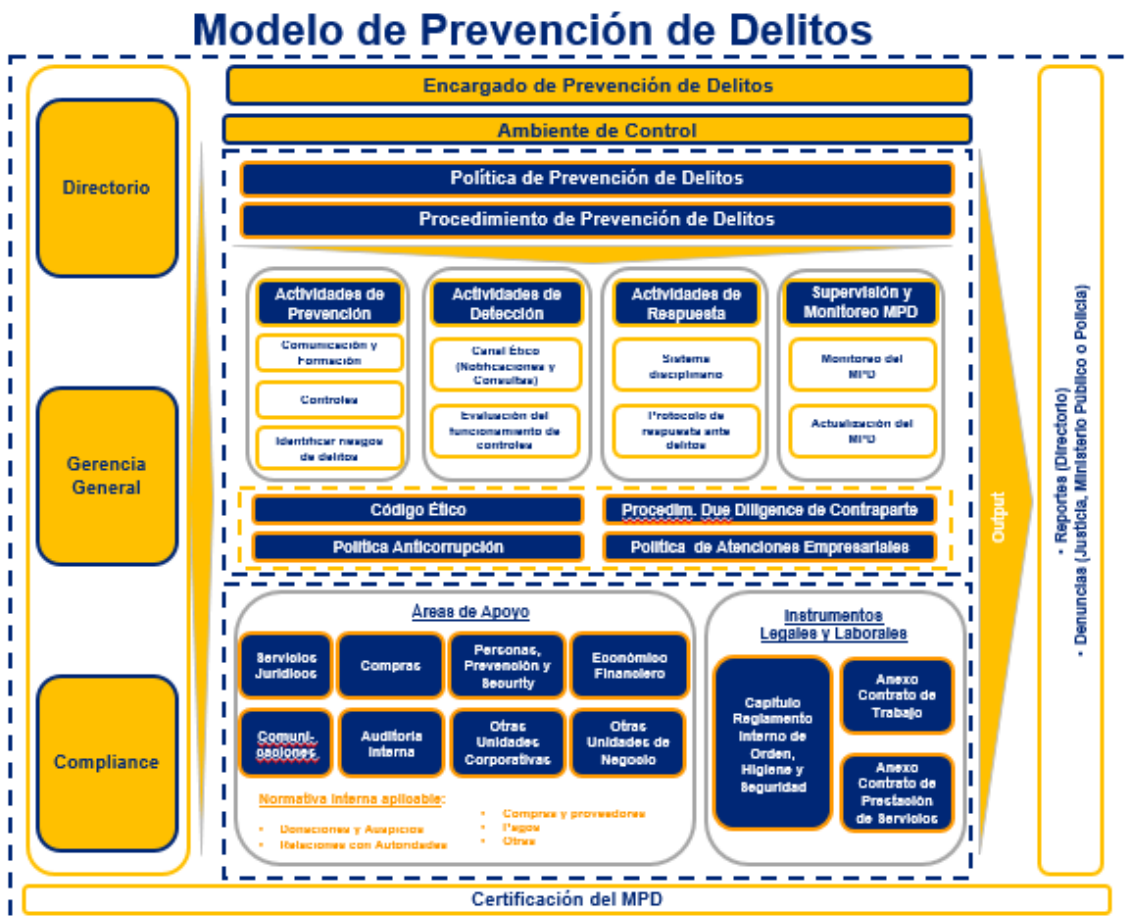
normas, políticas, procedimientos y actividades de control, sobre los procesos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

La responsabilidad de la implementación, operación, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos recae principalmente en el Directorio de la Compañía, la Gerencia General y el Encargado de Prevención de Delitos.

El Modelo de Prevención de Delitos, según lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N°20.393, considera en su estructura los siguientes elementos:

- Designación de un Encargado de Prevención de Delitos.
- Definición de medios y facultades del Encargado de Prevención de Delitos.
- Establecimiento de un Sistema de Prevención de Delitos.
- Supervisión y certificación del Sistema de Prevención de Delitos.

Como se indicó, el MPD de la Compañía está compuesto de una serie de actividades elementos, flujos y áreas participantes. La estructura del MPD se gráfica a continuación:



4. AMBIENTE DE CONTROL

La definición y establecimiento del ambiente de control en la Compañía es responsabilidad de la Administración y del Directorio, tanto en su determinación como en su transmisión a los demás miembros de la organización. Y son, asimismo, los responsables últimos de velar por su cumplimiento.

La Compañía dispone de una estructura de controles en diferentes niveles:

- **Políticas corporativas de carácter global.** Son aquellas que establecen los valores y principios que marcan las pautas de actuación de todos los miembros de la Compañía en el desempeño de sus funciones diarias. Tal es el caso del Código Ético y la Política Anticorrupción.
- **Normas internas que regulan la operación.** Son aquellas que, siguiendo las directrices generales contenidas en las políticas corporativas de carácter global, describen el marco de actuación concreto que debe ser observado en la ejecución de tareas específicas.
- **Controles y procedimientos.** En esta categoría se engloban aquellos controles y procedimientos, tanto manuales como automáticos, cuyo objetivo es anticipar o detectar la ocurrencia de eventos, errores o irregularidades.

El sistema de control interno de la Compañía, definido a partir del modelo de las tres líneas de defensa (COSO III) como parámetro de referencia para describir las responsabilidades en cuanto a gestión de riesgos y control, se estructura del siguiente modo:



- **Primera línea de defensa – Gestión operativa (Dueños y Gestores de los Riesgos y Controles).** Corresponde a las diferentes unidades operativas del negocio, quienes tienen la propiedad, responsabilidad y obligación de evaluar, controlar y mitigar los riesgos, como también mantener controles internos eficaces. Dichas funciones deben realizarse cumpliendo las políticas, normas, procedimientos establecidos.
- **Segunda línea de defensa – Funciones de aseguramiento (Control de los riesgos y del cumplimiento).** Corresponde a las diversas unidades que facilitan y supervisan la

implementación de las prácticas de gestión de riesgos y cumplimiento, es decir, aseguran que la primera línea de defensa está diseñada y opera de manera efectiva.

- **Tercera línea de defensa – Auditoría Interna** (*Aseguramiento de los riesgos y cumplimiento*). Está formada por la función de Auditoría Interna que, a través de un enfoque basado en el riesgo, realiza una revisión continua y mejora del sistema de control interno de la Compañía. Asimismo, revisa la aplicación del sistema normativo de la organización y el cumplimiento de los procedimientos y estándares de calidad, incluyendo las maneras en que funcionan la primera y segunda línea de defensa.

5. PROCEDIMIENTO

El Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía se desarrolla a través de una serie de actividades las que contemplan:

- Actividades de Prevención.
- Actividades de Detección.
- Actividades de Respuesta o Correctivas.
- Supervisión y monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos.

- **Actividades de Prevención**

Las actividades de prevención eficaces ayudan a persuadir a las personas para que no incurran en conductas u omisiones impropias y, por lo tanto, contribuyen a disminuir la probabilidad de ocurrencia de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393 y a evitar incumplimientos o violaciones al Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía.

Las actividades de prevención consideran, entre otras, las siguientes:

- a. Comunicación y formación.
- b. Identificación de riesgos de delitos.
- c. Matriz de Riesgos y Controles de Riesgos.
- d. Controles.

- a. Comunicación y formación.

❖ **Comunicación:** La Compañía debe difundir los aspectos relacionados con su Modelo de Prevención de Delitos. El Encargado de Prevención de Delitos y el área de Comunicaciones deben velar por:

- Una comunicación efectiva de la política y procedimiento de prevención de delitos. Dicha comunicación debe involucrar todas las áreas de la organización, incluyendo a los Directorios y la Alta Administración. El área de Comunicaciones debe mantener evidencia de las comunicaciones realizadas a todos los miembros de la Compañía y a terceras partes interesadas.

- Las actividades de comunicación consideran, pero no se limitan a, publicación del MPD en la página web de la Compañía y en su Intranet, correos masivos, revistas corporativas, diarios murales y reuniones informativas.

❖ **Formación:** La Compañía debe entrenar a todos sus trabajadores, respecto de la existencia y componentes del Modelo de Prevención de Delitos y de los preceptos de la Ley N°20.393. El Encargado de Prevención de Delitos y la Unidad de Personas, Prevención y Security deben velar por:

- La ejecución de capacitaciones periódicas respecto del Modelo de Prevención de Delitos y los delitos de la Ley N° 20.393. La Unidad de Personas, Prevención y Security debe mantener un registro de los asistentes a las capacitaciones, siendo ésta, parte de la información a ser reportada al Encargado de Prevención de Delitos.
- Incorporar en las capacitaciones materias, tales como, definición de los delitos de la Ley N°20.393 – cohecho a funcionario público, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y receptación–, ejemplos de situaciones de comisión de tales delitos, descripción del Modelo de Prevención de Delitos y sus elementos, herramientas de prevención de riesgos de delitos, obligación de denunciar, responsabilidades de cada empleado y consecuencias disciplinarias de incumplimiento de la normativa interna y externa relacionada con la Ley N°20.393.
- La inclusión de materias del Modelo de Prevención de Delitos y sus delitos asociados en los programas de inducción y plan de capacitación de la Compañía.

b. Identificación de riesgos de delitos.

❖ **Riesgos:** El Encargado de Prevención, en conjunto con el resto de las áreas de la organización, es responsable del proceso de levantamiento y evaluación de los potenciales riesgos de comisión de delitos de la Ley N°20.393 a los que está expuesta la Compañía.

- La identificación de riesgos se debe realizar con un enfoque “top down”, es decir, partiendo del más alto nivel organizativo, mediante entrevistas con las personas clave de los procesos para levantar los principales riesgos de comisión de estos delitos.
- Se deben describir y listar los principales esquemas de comisión de los delitos de la Ley N°20.393.
- Los riesgos deben ser evaluados, con el propósito de identificar las áreas o procesos que presentan mayor exposición a riesgos de comisión de estos delitos, lo que permitirá focalizar los recursos del Encargado de Prevención de Delitos.
- Los riesgos se evalúan a través de un proceso de autoevaluación, por parte de personal clave, quienes en base a su conocimiento del proceso y experiencia, aportarán su visión de los riesgos de comisión de delitos considerando el impacto y probabilidad de ocurrencia de éstos.
- El impacto corresponde al efecto o daño sobre la organización en caso de materializarse un riesgo y para su medición se debe considerar la aplicación de las penas de la Ley N°20.393.

- La probabilidad de ocurrencia es el nivel de certeza con que se puede materializar el riesgo.
- La evaluación de riesgos debe efectuarse sin considerar la existencia de controles, el propósito es medir el riesgo en su estado puro antes de vincularle acciones de mitigación (riesgo inherente).
- Las siguientes tablas son una guía para evaluar el impacto y probabilidad de ocurrencia de los riesgos de delitos de la Ley N° 20.393:

Nivel de Impacto	Descripción
5 - Crítico	Eventos que pueden generar un daño catastrófico en la imagen de la Compañía, asociados a aspectos tales como: corrupción, falta de transparencia y/o ética, publicación de información altamente sensible en medios de comunicación, intervención - sanción de autoridades, daño ambiental, cierre de plantas, pérdida de clientes críticos y/o quiebras.
4 - Mayor	Eventos que tendrán un efecto considerable en la imagen de la Compañía, asociados a aspectos tales como: fraudes, investigaciones fiscales, paralización temporal de operaciones y huelgas.
3 - Moderado	Eventos que tendrán un efecto de envergadura media en la imagen de la Compañía, asociados a aspectos tales como: investigación disciplinaria, incumplimiento de contratos, pérdida de personal crítico, siniestros y accidentes laborales.
2 - Menor	Eventos que tendrán un efecto de menor envergadura en la imagen de la Compañía, asociados a aspectos tales como: demandas, reclamos de la comunidad, multas y sanciones.
1 - Insignificante	Efectos que tendrán efectos poco significativos en la imagen de la Compañía.

Probabilidad de Ocurrencia	Descripción
5 - Muy Probable	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es muy alta, es decir, mayor a 80% de seguridad que éste se materialice o se espera que el evento o actividad a la que está asociado el riesgo evaluado ocurra más de una vez al mes.
4 - Probable	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es alta, es decir, se tiene entre 60% y 80% de seguridad que éste se materialice o se espera que el evento o actividad a la que está asociado el riesgo evaluado ocurra mensualmente.
3 - Moderado	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es media, es decir, se tiene entre 40% y 60% de seguridad que éste se materialice o se espera que el evento o actividad a la que está asociado el riesgo evaluado ocurra trimestralmente.
2 - Improbable	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es baja, es decir, se tiene entre 20% y 40% de seguridad que éste se materialice o se espera que el evento o actividad a la que está asociado el riesgo evaluado ocurra anualmente.
1 - Muy Improbable	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es muy baja, es decir, menor a 20% de seguridad que éste se materialice o se espera que el evento o actividad a la que está asociado el riesgo evaluado ocurra con periodicidad mayor a 1 año.

- ❖ **Controles:** El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con el resto de las áreas de la organización, es responsable del proceso de identificación y evaluación de los controles para la efectiva mitigación de los riesgos de comisión de delitos de la Ley N°20.393.
 - Para cada control se debe realizar una descripción del mismo e identificar su frecuencia, oportunidad, nivel de automatización y su documentación de sustento.
 - Se debe evaluar el diseño y efectividad del control para la mitigación de los riesgos de comisión de los delitos de la Ley N°20.393.

- Sobre la base de esta evaluación, se debe concluir si un control o un conjunto de controles mitigan o no mitigan el riesgo de comisión de delitos. En caso de que existan riesgos no mitigados (brecha), el área responsable que corresponda, deberá desarrollar planes de acción para la implantación de nuevos controles o para la mejora de los existentes.

c. Matriz de Riesgos y Controles de Delitos

El proceso de identificación y análisis de riesgos será documentado en una matriz de riesgos y controles. La matriz de riesgos y controles es una herramienta que permite relacionar los riesgos de comisión de los delitos de la Ley N°20.393 con las actividades de control que los mitigan. La estructura de esta matriz debe, al menos, incluir:

- Delito: Indica el delito señalado en la Ley N°20.393, esto es: cohecho a funcionario público nacional o extranjero, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y receptación.
- Proceso: Identificación del proceso o actividad de la entidad, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos en el alcance de la Ley N°20.393: Describe el escenario de delito al cual está expuesta la Compañía (riesgo de delito).
- Riesgo: Descripción del riesgo o del esquema de comisión de delito.
- Control: Descripción de la actividad de control que mitiga el riesgo de comisión de delito identificado.
- Responsable del control: Cargo (persona) responsable de ejecutar la actividad de control.

d. Controles.

Los controles preventivos son todos aquellos asociados a las áreas, procesos o actividades con exposición a la comisión de delitos documentados en la “Matriz de Riesgos y Controles de Delitos”. En esta Matriz se detallan las actividades de control que cada área debe ejecutar en función de los riesgos identificados, además de los controles efectuados por el Encargado de Prevención de Delitos.

Los controles de prevención de delitos son de responsabilidad de las áreas definidas para su ejecución.

• **Actividades de Detección**

Las actividades de detección tienen como propósito detectar la ocurrencia real o potencial de hechos o condiciones que correspondan a incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos o posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

Las actividades de detección consideran, entre otras, las siguientes:

- a. Línea de denuncias.

- b. Evaluación del funcionamiento de controles.
- c. Otras actividades.

a. Línea de denuncias.

- **Línea de denuncias:** Tal como se indica en el Código Ético y la Política Anticorrupción, todos los trabajadores de la Compañía pueden consultar cualquier duda sobre la interpretación de las pautas de conducta e informar, de buena fe y sin temor a represalias, cualquier incumplimiento de las mismas que observen en su desempeño profesional, lo que incluye incumplimientos del Modelo de Prevención de Delitos y delitos o sospechas de comisión de delitos de la Ley N°20.393. Estas dudas o irregularidades serán reportadas a su superior jerárquico o a la Comisión del Código Ético a través del Encargado de Prevención de Delitos o de la línea de consultas y denuncias disponible en la intranet y página web de la Compañía.
- **Contenido de las denuncias:** Las denuncias deberán contener, al menos, la siguiente información:
 - Tipo de notificación o consulta; por ejemplo:
 - Lavado de activos, financiamiento al terrorismo, receptación, o cohecho a funcionario público nacional o extranjero (Ley N°20.393).
 - Soborno.
 - Fraude.
 - Conflictos de interés.
 - Malversación.
 - Uso incorrecto de los activos.
 - Salud y seguridad.
 - Represalias.
 - Detalles relacionados con la presunta irregularidad, incluyendo:
 - Descripción del hecho o condición denunciada.
 - Lugar, fecha y hora del incidente.
 - Personas comprometidas en la situación.
 - Descripción de cómo tomó conocimiento del incidente.
 - Información de respaldo.
 - Cualquier otra información que pueda ser valiosa en la evaluación y resolución final de la denuncia.
- **Recepción y revisión de denuncias:** Se velará por la debida y oportuna gestión y resolución de las notificaciones o consultas reportadas, incluidas aquellas que tengan relación con incumplimientos del Modelo de Prevención de Delitos o con posibles escenarios de comisión de delitos de la Ley N°20.393. Al tomar conocimiento de una denuncia:
 - Se analizará en primera instancia la denuncia recibida, determinando si el hecho informado constituye o no una denuncia.

- Si se concluye que la información reportada no constituye una denuncia, se procederá a cerrarla.
 - Si se concluye que la información reportada constituye una denuncia, se dará inicio a una investigación que será liderada por el área que corresponda de acuerdo a la tipología reportada. Si la información recibida está referida a incumplimientos del Modelo de Prevención de Delitos o a sospechas de delitos de la Ley N°20.393, la investigación será liderada por el Encargado de Prevención de Delitos o por quién éste designe.
 - No obstante, atendida la complejidad y/o urgencia de los hechos denunciados, se podrá recopilar información adicional y, en base a ésta, determinar si corresponde dar inicio a una investigación.
 - Se mantendrá un registro de las notificaciones o consultas recibidas y su estado.
 - Se podrá interactuar con quienes reporten notificaciones o consultas para efectos de recabar mayores detalles y así dar un apropiado y oportuno curso a una investigación.
 - En una investigación se tendrá en cuenta la realización de las siguientes actividades:
 - Recopilar información sobre el hecho reportado.
 - Entrevistar al personal involucrado en los hechos reportados.
 - Analizar la información obtenida.
 - Documentar la investigación efectuada (procedimientos y pruebas realizadas) y los resultados obtenidos.
 - Concluir acerca de la investigación realizada.
 - Listar las medidas correctivas que se puedan aplicar.
 - Contratar servicios profesionales externos o solicitar apoyo a otras áreas de la organización.
 - Concluida la investigación, se procederá a emitir un informe escrito y fundado a la unidad de negocio o corporativa que corresponda sobre la existencia de hechos constitutivos de irregularidades y se actuará de conformidad a lo indicado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la empresa.
 - El informe contendrá la identificación del denunciado, de los testigos que declararon y de la prueba ofrecida, una relación de los hechos presentados, las conclusiones a las que se llegó y las sanciones que se proponen para el caso. Toda vez que la información proporcionada por el informe, indique que los hechos investigados tienen carácter de delito, se evaluará la presentación de una denuncia a los Tribunales de Justicia, Ministerio Público o Carabineros.
 - A quienes reporten notificaciones o consultas se les informará respecto de las acciones tomadas, al momento de la recepción, dentro de un período de tiempo razonable
 - Una vez finalizada la recepción y revisión de las notificaciones y consultas se revisarán los controles, evaluando las oportunidades de mejoras, de acuerdo a la información proporcionada en el informe.
- **Protección a los denunciantes y denunciados:** Ninguna instancia (gerencias o áreas), podrá tomar represalias contra cualquier persona que, de buena fe, formule una denuncia o consulta. Cualquier represalia será motivo de investigación. Quienes

reporten tendrán podrán mantener su anonimato, si así lo determinan, y la información aportada tendrá el carácter de confidencial. Sin perjuicio de esa confidencialidad, la información reportada puede ser requerida por el Ministerio Público, en caso que correspondan a hechos que lleguen a ser objeto de investigación criminal. La Compañía se obliga a respetar en todo momento los derechos fundamentales de los trabajadores.

b. Evaluación del funcionamiento de controles.

Se realizará, en forma periódica, la evaluación de los controles, de acuerdo a un plan, para verificar que los controles mitigantes de los riesgos de delitos de la Ley N°20.393 del Modelo de Prevención de Delitos operan de acuerdo a su diseño.

Para la realización de este trabajo, el Encargado de Prevención de Delitos requerirá el apoyo de Auditoría Interna o podrá optar por la externalización de esta actividad.

Las unidades corporativas y de negocio responsables de los controles deben completar y firmar, anualmente, en fecha que informará oportunamente la Unidad de Auditoría Interna y Compliance, la Autodeclaración incluida en el Anexo 01. Con ello, confirmarán que dentro de los procesos que gobiernan los procedimientos y normas se encuentra vigentes, se aplican los controles y que éstos son válidos y suficientes. Igualmente, informarán las debilidades identificadas y los cambios en sus procesos a fin de valorar si éstos suponen la necesidad de establecer de nuevos controles o la mejora de los existentes.

c. Otras actividades.

Periódicamente Servicios Jurídicos enviará al Encargado de Prevención de Delitos un informe que detalle:

- Actividades derivadas de fiscalizaciones realizadas por entidades regulatorias asociadas a escenarios de delitos de la Ley N°20.393.
- Demandas, juicios o cualquier acción legal que involucre a la Compañía en algún escenario de delito relacionado a la Ley N°20.393.
- Multas y/o infracciones cursadas o en proceso de revisión, por parte de entes reguladores asociadas a escenarios de delito de la Ley N°20.393.

• **Actividades de Respuesta**

El objetivo de las actividades de respuestas es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el Modelo de Prevención de Delitos o ante la detección de indicadores de delitos de la Ley N°20.393. Como parte de las actividades de respuesta se debe contemplar la revisión de las actividades de control vulneradas, a fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control.

Las actividades de respuesta del Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

- a. Sistema disciplinario.

b. Protocolo de respuesta ante delitos.

a. Sistema disciplinario.

La Compañía podrá aplicar medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, ante el incumplimiento de las políticas y procedimientos del Modelo de Prevención de Delitos o la detección de indicadores de potenciales delitos, debiendo considerarse los siguientes criterios: :

- Las sanciones deben ser proporcionales a la falta cometida.
- Consistentes con las políticas y procedimientos disciplinarios de la organización.
- Aplicables a todas las personas involucradas.

La aplicación de una sanción debe estar sustentada con una investigación del hecho que la justifique fehacientemente.

En caso de incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos por parte de asesores, contratistas, subcontratistas, o proveedores, según corresponda, el término de contrato o la aplicación de multas u otras sanciones de carácter civil se regirán por los términos que establezcan los respectivos contratos.

b. Protocolo de respuesta ante delitos.

El Encargado de Prevención de Delitos debe mantener un registro actualizado de denuncias, investigaciones (en curso y cerradas) y medidas disciplinarias aplicadas en relación al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o la detección de delitos (Ley N°20.393).

Además, periódicamente el Encargado de Prevención de Delitos o quien éste designe, efectuará un seguimiento a las denuncias.

Como resultado de la investigación y resolución de los incumplimientos detectados del Modelo de Prevención de Delitos se realizarán las siguientes actividades:

- El Encargado de Prevención de Delitos evaluará los riesgos y revisará las actividades de control vulnerados en cada uno de los casos resueltos, para determinar la necesidad de establecer:
 - Nuevas actividades de control.
 - Mejoras en las actividades de control que no operan efectivamente o cuyo diseño se determine no es el adecuado.
- El Encargado de Prevención de Delitos asesorará a las áreas involucradas en la definición e implementación de las medidas correctivas que se deban adoptar. La responsabilidad de la implementación de las acciones correctivas es del área correspondiente.

- Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito, el Encargado de Prevención de Delitos coordinará las gestiones para que Servicios Jurídicos concrete la presentación de una denuncia ante los Tribunales de Justicia, Ministerio Público o Policía.

- **Supervisión y Monitoreo del MPD**

Es requerimiento que el desempeño del Modelo de Prevención de Delitos sea monitoreado y evaluado periódicamente con el objeto de garantizar que su diseño y funcionamiento sea efectivo.

Las actividades de supervisión y monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

- a. Monitoreo del MPD.
- b. Actualización del MPD.

- a. Monitoreo del MPD.

Para efectuar las actividades de monitoreo el Encargado de Prevención de Delitos puede solicitar apoyo a otras áreas de la organización, siempre que dichas áreas no estén involucradas en la actividad a ser revisada.

El Encargado de Prevención de Delitos puede efectuar, las siguientes actividades de monitoreo:

- Revisión de documentación respaldatoria de las pruebas efectuadas por las áreas de apoyo.
- Ejecución de pruebas específicas –observación, indagación y reproceso– de los controles asociados a los riesgos de comisión de delitos de la Ley N°20.393.
- Análisis de razonabilidad de las transacciones.
- Constatar el cumplimiento de las restricciones establecidas en códigos, políticas o procedimientos.

Las actividades de monitoreo deben incluirse en el plan de trabajo del Encargado de Prevención de Delitos.

- b. Actualización del MPD.

Con el objeto de asegurar la efectiva y continua actualización del Modelo de Prevención de Delitos, el Encargado de Prevención de Delitos tendrá en consideración realizar las siguientes actividades:

- Identificar situaciones o condiciones que puedan afectar la efectividad del Modelo de Prevención de Delitos, tales como: cambios en el ordenamiento jurídico, cambios societarios, nuevas actividades de negocio, cambios relevantes en la organización y/o industria en la que se encuentra inserta la Compañía, etc. Se debe evaluar la incidencia

de estos eventos sobre el Modelo, y cuando corresponda, efectuar mejoras al mismo para garantizar que permanezca actualizado.

- Impulsar y hacer seguimiento del cumplimiento y/o resolución de las recomendaciones y planes de acción relacionados con mejoras al Modelo de Prevención de Delitos o a sus actividades de control.
- Actualizar las matrices de riesgos y controles de delitos de la Ley N°20.393.
- Diseñar, documentar y actualizar las políticas y procedimientos en relación a las responsabilidades y funciones para el adecuado mantenimiento y supervisión del Modelo.
- Apoyar en la elaboración de planes de comunicaciones y capacitaciones en lo que se relacione con el cumplimiento, concienciación y actualización del Modelo de Prevención de Delitos.

Se debe efectuar la actualización del Modelo de Prevención de Delitos, mediante la realización del proceso de evaluación periódico del diseño y eficacia operativa del mismo.

6. PLAN DE TRABAJO DEL ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITO

El Encargado de Prevención de Delitos implantará un plan de revisión que se desarrollará a través de las siguientes actividades:

- Identificación de los riesgos de comisión de delitos a los que se encuentra expuesta la Compañía.
- Verificación del diseño y operación de los controles implementados.
- Determinación de actividades de monitoreo para los riesgos identificados. Para ello se deberá establecer la periodicidad, responsable y actividad a ejecutar.
- Documentar las actividades de monitoreo en un plan de trabajo.

Este plan de trabajo debe ser confeccionado y ejecutado anualmente. Este plan contemplará las revisiones necesarias, las actividades o procesos sujetos a revisión, las frecuencias de tales revisiones y las actividades de control a chequear.

7. INSTRUMENTOS LEGALES, LABORALES Y OTROS

Corresponde a un conjunto de documentos y regulaciones relacionadas con la ley N°20.393, que forman la base en la que se sustenta el Modelo de Prevención de Delitos, ya que proporciona las consideraciones éticas, legales y laborales fundamentales respecto de su estructura y funcionamiento, y los lineamientos de control para las relaciones contractuales con prestadores de servicio, trabajadores y otros.

De acuerdo a la Ley N°20.393, la normativa interna consistente en obligaciones, prohibiciones y sanciones en relación con el cumplimiento del sistema de prevención de delitos debe ser parte integrante del Modelo de Prevención de Delitos, debe señalarse en reglamentos y comunicarse a los trabajadores, exigencia que la Compañía ha cumplido



mediante la incorporación de las respectivas normas en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.

La misma Ley N°20.393 prescribe en su artículo 4°, número 3), que dicha normativa interna debe incorporarse expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios de los trabajadores, empleados y prestadores de servicios de la persona jurídica, incluyendo sus máximos ejecutivos.

En razón de lo anterior, la Compañía ha definido la incorporación de la normativa interna asociada al cumplimiento de la Ley N°20.393 en los siguientes instrumentos:

- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Contratos de Trabajo.
- Contratos con Contratistas y Prestadores de Servicios.
- Código Ético y Política Anticorrupción.
- Políticas y Procedimientos de Prevención de Delitos

8. CERTIFICACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Con el objetivo de certificar que el Modelo de Prevención de Delitos adoptado e implementado por la Compañía, se analizará y evaluará de forma independiente, en todos sus aspectos significativos los requerimientos del marco normativo, por parte de una empresa auditora externa, sociedad calificadoras de riesgo u otra empresa registrada ante la Superintendencia de Valores y Seguros que cumpla con la normativa que para estos efectos establece dicha superintendencia.

9. REPORTE

Al menos semestralmente, el Encargado de Prevención de Delitos reportará al Directorio de la Compañía los resultados, hechos significativos detectados, las recomendaciones de mejora, las medidas y los planes de acción implementados relacionados con el monitoreo y actualización del Modelo de Prevención de Delitos, y para rendir cuenta de su gestión.

10. ACTUALIZACIÓN

El Procedimiento de Prevención de Delitos deberá ser controlado permanentemente y revisado en forma periódica, a partir de su entrada en vigencia, por el Encargado de Prevención de Delitos, proponiendo los cambios tanto de forma como de fondo correspondientes.



11. ANEXOS

ANEXO 1:

Autodeclaración de cumplimiento de las actividades de control clave asociadas al Proceso/s Críticos: [Incluir nombre del proceso]

Con el propósito de asegurar el adecuado cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía, certifico que, en mi ámbito de responsabilidad:

- El sistema normativo vinculado al proceso [Incluir nombre del proceso] se encuentra vigente, aprobado y comunicado a todos los interesados.
- Todos los interesados reciben las actualizaciones/formaciones sobre el mismo y está a su disposición para aplicar en cada momento, la última versión del mismo.
- No se han producido modificaciones sustanciales del proceso/subproceso o en sus actividades de control clave [en la primera supervisión: los últimos 6 meses y luego, en la declaración anual: los últimos 12 meses], salvo por las indicadas en la Sección 1 adjunta.
- Que dentro de mi ámbito de responsabilidad, todas las actividades de control del Modelo de Prevención de Delitos inventariadas adjuntas para los cuales figuro como responsable del proceso/subproceso, son vigentes y se están ejecutando de forma correcta, salvo por lo indicado en la Sección 2:
 - o Detalle de actividades de control que no se cumplen.
 - o Detalle de actividades de control que se cumplen con deficiencias.
- Que para aquellas actividades de control que no se cumplen o presentan deficiencias y que se relacionan en la Sección 2, se han identificado, comunicado a los niveles pertinentes y puesto en marcha los Planes de Acción descritos en la Sección 3, los cuales están encaminados a solventar estas incidencias.

Certifico que, dentro de mi ámbito de responsabilidad, todas las actividades de control para las que figuro como responsable son vigentes, se están ejecutando de forma correcta y no existen puntos débiles abiertos asociados a mis controles, salvo los incorporados en la Sección 2 y pendientes en el momento de esta declaración.

Firma y Fecha

Nombre y Cargo



Sección 1: Modificaciones en los procesos/subprocesos y/o Actividades de control

Sección 2: Detalle de actividades de control que no se cumplen o deficientes

Sección 3: Planes de acción